

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS) DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSU02020003OP SUMINISTRO, MEDIANTE RENTING, DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIÓN (FOTOCOPIADORA, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS) Y MANTENIMIENTO PARA EL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER – CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS)

Vista la Resolución del Director del Barcelona Supercomputing Center (BSC-CNS), de fecha de 22 de febrero de 2021, por la que resuelve adjudicar el contrato número “*CONSU02020003OP suministro, mediante renting, de equipos de multifunción (fotocopiadora, impresión y escaneado de documentos) y mantenimiento para el Barcelona Supercomputing Center – Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)*” a la empresa Fundacio Privada Map, por un periodo de cinco años y un importe de 156.301,75.-€ (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA incluido.

Vista la solicitud del Director de Operaciones del BSC-CNS del BSC-CNS, de fecha 26 de julio de 2021, por la que solicita modificar el contrato ya que es necesaria la habilitación de nuevas zonas de trabajo no previstas inicialmente para estos fines, pero que ahora deben adecuarse a tal efecto y, para ello, es necesario instalar un equipo multifunción adicional, junto con el software y licencias correspondientes, igual a las que hay implantadas actualmente.

Vista que, en fecha 3 de agosto de 2021, el BSC-CNS notifica al contratista los motivos por los cuales se requiere la modificación contractual, otorgándole un plazo de 10 naturales para que realice las alegaciones que estime convenientes.

Visto que, en fecha 3 de agosto de 2021, el contratista nos comunica su consentimiento y su conformidad con relación a la modificación del objeto del contrato.

Esta ampliación será desde acuerdo de modificación y su duración será hasta que finalice contrato o, en su caso, hasta que cambien las necesidades del Centro.

Y en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 15 apartado b) de los Estatutos del Consorcio publicados en el BOE número 82 de 6 de abril de 2015 y en el DOGC, número 6868, de fecha 11 de mayo de 2015, y las concedidas por delegación expresa en fecha 25 de marzo de 2015 por la Comisión Ejecutiva del Consorcio, según las previsiones del apartado e) del artículo 13 y del apartado j) del artículo 9 de los citados Estatutos.

RESUELVO

Primero. Ampliar la presente licitación con un equipo multifunción adicional, hasta que finalice contrato o, en su caso, hasta que cambien las necesidades del Centro por un importe de 7.615,38.-€, (SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido, teniendo en cuenta que el software de 13 máquinas fue de 99.000,00.-€ (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS), IVA excluido

Segundo. Acordar la modificación del precio del contrato por importe de 7.615,38.-€, (SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido, como consecuencia de la modificación del contrato acordada en el expositivo primero.

Tercero. Requerir a la Fundacio Privada Map el reajuste de la constitución de la garantía. Se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato. Resguardo acreditativo de haber constituido el reajuste de la garantía definitiva, el importe de la cual es del 5% del precio de modificación del contrato, esto es 380,76.-€ (TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Cuarto. Formalizar la modificación en documento administrativo.

Quinto. Dicha resolución se notificará a la empresa Fundacio Privada Map, de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Mateo Valero Cortés
Director BSC-CNS

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, conforme a los artículos 8.3, párrafo segundo, y 10.1.m) de la Ley 29/1998, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo que se establece en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa; sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, conforme a los artículos 44.6 de la LCSP y 123.1 de la Ley 39/2015, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que hubiese dictado el acto modificativo.